

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario **076 2018 00929**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y vista la autorización proveniente del vicepresidente jurídico para desistir de las pretensiones, acatando el mandato que le fue conferido al togado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que presenta La Previsora S.A. Compañía de Seguros en contra de Carolina Moreno Lara y Pablo Enrique Moreno Lara.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso verbal sumario instaurado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros en contra de Carolina Moreno Lara y Pablo Enrique Moreno Lara, por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$60.000,00.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-182 de 21 de octubre de 2021.